

Declaración sobre el Decreto 380/05



Comité Nacional de Ética
en la Ciencia y la Tecnología

Ingreso

8 de agosto de 2005

Origen

Comité Nacional de Ética en la Ciencia y la Tecnología

Aprobación

30 de septiembre de 2005

La sanción del decreto 380/2005 emanado del Poder Ejecutivo Nacional relativo a la aplicación y desarrollo de micro y nanotecnologías¹ ha provocado inquietud entre los científicos del país. En particular la Asociación Física Argentina solicitó opinión al Comité Nacional de Ética en la Ciencia y la Tecnología sobre los aspectos éticos comprometidos en dicha sanción.

En tanto esta preocupación comprende aspectos éticos vinculados al procedimiento utilizado para la asignación de fondos públicos destinados a la promoción de actividades científicas, el análisis de la referida normativa está incluido en los temas que atañen al objetivo de creación de este Comité Nacional.

Toda iniciativa que promueva el financiamiento a la investigación científica y tecnológica normalmente es positiva, y consecuentemente el propósito perseguido por el Decreto 380/2005 es plausible. En efecto, el financiamiento contribuye al desarrollo científico y tecnológico cuyo progreso resulta imprescindible para mejorar la calidad de vida de la sociedad, para proporcionar información a los funcionarios que deciden las políticas públicas y a los ciudadanos que tienen derecho a controlarlas, para que el país sea verdaderamente competitivo en la producción, y para que pueda llegar a incidir en la comunidad internacional, entre otros beneficios. Sin embargo, para que esos resultados positivos se concreten se requiere que la gestión y el uso de fondos que son públicos (por lo tanto, aportados por la sociedad en su conjunto) se realice de modo totalmente transparente.

Para alcanzar ese objetivo, la República Argentina cuenta con la Ley 25.467, Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación, inspirada en ordenamientos análogos del derecho comparado, cuya finalidad es regular la investigación básica y tecnológica. A través de su articulado, esa ley: (a) crea el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación, uno de cuyos fines es preservar la corrección de los procedimientos de adjudicación y utilización de fondos; (b) establece entre las responsabilidades indelegables del Estado financiar la parte sustantiva de la actividad de creación de conocimiento conforme con criterios de excelencia (art. 5); (c) crea el Gabinete Científico y Tecnológico (GACTEC) en el ámbito de la Jefatura de Gabinete de Ministros, una de cuyas funciones es "proponer el presupuesto anual de ingresos y gastos de la función Ciencia y Tecnología" (art. 8); (d) crea la Agencia Nacional de Promoción Científica, Tecnológica y de Innovación como organismo descentralizado que tiene entre sus funciones administrar los fondos provenientes de distintas fuentes, que debe adjudicar a través de evaluaciones, concursos, licitaciones o mecanismos equivalentes que garanticen transparencia (art. 12); (e) crea el Consejo Interinstitucional de Ciencia y Tecnología (CICYT), que tiene, entre otras tareas, "optimizar el empleo de los recursos existentes con una mayor articulación entre los programas y proyectos de las instituciones del sistema, a fin de evitar superposiciones en las actividades (art. 14). Las entidades privadas pueden formar parte de este sistema mas deben adherir al articulado de la ley (art. 4).

Un decreto que destine importantes sumas de dinero a una Fundación creada sin obligación de adhesión al sistema legal resultaría contrastante con la estructura tan cuidadosamente diseñada por el Congreso de la Nación Argentina, en manifiesto perjuicio al principio de igualdad, de tan alto valor ético y jurídico.

En consecuencia, el Comité Nacional de Ética en la Ciencia y la Tecnología recomienda que, en este caso así como en otros en los que los poderes públicos deseen promover investigación y desarrollo científico y/o tecnológico, también se observen los lineamientos de la Ley 25.467 a fin de garantizar que las decisiones progresen sobre bases éticas estrictas.

¹ La nanociencia y la nanotecnología involucran investigaciones en la escala de 100 nanómetros o menos, y sus aplicaciones atraviesan importantes e inéditos campos en las ciencias de materiales, las tecnologías informáticas, la química y el medioambiente y la medicina. Junto a los posibles beneficios existen potenciales consecuencias cuyas implicaciones sociales deben preverse y analizarse.